

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES** identificado(a) con **C.C. 19492106** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	1502547
Remitente:	VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES - victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Asunto:	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO VERBAL No. 11001-40-030-05-2024-00721-00. De: FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA y SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA contra YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA ROSMARY PAMPLONA FARFAN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Fecha envío:	2024-11-14 08:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2024/11/14 Hora: 08:27:51	Tiempo de firmado: Nov 14 13:27:51 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2024/11/14 Hora: 08:27:53	Nov 14 08:27:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[25709]: EAB041248814: to=<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>, relay=laequidadseguros-coop.mail.protect i on.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=1.5, delays=0.11/0/0.68/0.74, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <dd1a704e0196f2a74ead0956e5998ac10cd2f fc168a7699e927abc8adecbc3e4@e-entrega.co o& gt; [InternalId=31825707691662, Hostname=SJOPR03MB6389.namprd03.prod.outlook.com] 26096 bytes in 0.051, 491.448 KB/sec Queued mail for delivery)

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO PROCESO VERBAL No. 11001-40-030-05-2024-00721-00. **De:** FABIO LEONARDO VILLARREAL GAMBA y SANDRA MARIA JIMENEZ AVILA contra YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA ROSMARY PAMPLONA FARFAN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2024.

Señores,

YULY PAOLA GARCIA PAMPLONA

ROSMARY PAMPLONA FARFAN

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Respetados señores.

En mi calidad de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por el Juzgado en Auto del pasado 30 de octubre de 2024, notificado por fijación en el Estado No. 127, del día 31 del mismo mes y año, con el presente envío le allego y notifico: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

De acuerdo a lo normado en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la presente notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, y los términos empezaran a contar una vez Servientrega a través de su plataforma e-entrega, acuse recibo del presente mensaje de datos en su bandeja de entrada.

De igual forma, le informo que una vez empieza el término para contestar la demanda, cuenta con veinte (20) días hábiles para ejercer su derecho a la defensa. El escrito debe ser radicado en el correo electrónico del Despacho que es: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a todas las partes, a los siguientes correos electrónicos:

1. A Yuly Paola García Pamplona, al E-mail: julezz.garcia@gmail.com
2. A Rosmary Pamplona Farfán, al E-mail: rospam@hotmail.com
3. A la aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C, al E-mail: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
4. Al suscrito, al E: mail: victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com

NOTA: Se remite la presente comunicación conjunta al Juzgado quinto (05) Civil Municipal de Bogotá D.C., con el propósito de certificar el envío simultáneo del documento correspondiente, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS

Abogado

Celular 3158996122.

Este mensaje contiene información confidencial para uso exclusivo del destinatario. Si usted es una persona distinta al destinatario, no debe distribuir, leer o copiar este correo electrónico. En caso tal borre el mensaje y notifíquelo de inmediato al destinatario. Los comentarios plasmados en este correo pertenecen al remitente y no reflejan necesariamente la posición de Prevenciones Jurídicas SAS.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
AUTO_ADMITE_DEMANDA_CASO 2024-00721_FABIO_LEONARDO_VILLAREAL_GAMBA.pdf	356da5cbd7853e1e293f27940da61e4791fbb761102b090d672cb399cedd6594

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.